

**ORDENANZA**

Número 146

Serie 2006-2007

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

*PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO, HECTOR O'NEILL GARCIA, A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA AL MUNICIPIO DE GUAYNABO EL PODER COBRAR LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO POR INFRACCION A SUS ORDENANZAS, Y PARA OTROS FINES.*

*Por Cuanto* Con fecha 14 de diciembre del 2005 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 161, Serie 2005-2006, la cual establece las disposiciones relacionadas en materia de vehículos, estacionamiento y tránsito en las vías públicas de la demarcación territorial de Guaynabo y dispone sobre la aplicación de sanciones penales por violación a las mismas.

*Por Cuanto* Conforme a dicha Ordenanza, la penalidad a la que estará sujeta la persona que incurra en violación a estas será considerada como falta administrativa.

*Por Cuanto* Entiende esta Legislatura Municipal que debe establecerse en este Municipio un procedimiento mediante el cual se pueda agilizar el cobro de multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas, de forma que el importe de estas entren a las arcas municipales con mayor rapidez, lo cual beneficiará la salud fiscal de este.

*Por Cuanto* Entiende esta Legislatura Municipal que como parte de dicho procedimiento debe otorgarse un incentivo de un diez por ciento (10%) a cualquier infractor que satisfaga esta dentro del término de veinte (20) días, luego de haberle sido impuesta esta. Transcurrido el término de veinte (20) días sin que la multa haya sido satisfecha, el infractor no tendrá derecho a descuento alguno. Entre el periodo comprendido del día 21 al día 30, el infractor vendrá obligado a satisfacer el pago total de la multa que por ley u ordenanza se haya establecido. A partir del día 31 el infractor vendrá obligado a pagar el importe total de la multa más aquellos recargos que por ley están establecidas.

*Por Cuanto* Entiende esta Legislatura Municipal que el cobro de las multas administrativas por infracción a sus ordenanzas debe llevarse a cabo a través de la Oficina de Recaudaciones del Departamento de Finanzas de este Municipio, para lo cual se autoriza el que por conducto de dicha Oficina se establezca aquel procedimiento que sea necesario para el cobro de dichas multas.

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE MARZO DE 2007.

*Sección Ira.* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio, Héctor O'Neill García, a establecer un procedimiento que permita al Municipio de Guaynabo el poder

*cobrar directamente las multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas.*

*Sección 2da.*

*Otorgar, como por la presente se otorga, y dentro del procedimiento de cobro de multas administrativas de tránsito que en virtud de esta Ordenanza se establezca, un incentivo de un diez por ciento (10%) a cualquier infractor que satisfaga esta dentro del término de veinte (20) días, luego de haberle sido impuesta esta. Transcurrido el término de veinte (20) días sin que la multa haya sido satisfecha, el infractor no tendrá derecho a descuento alguno. Entre el periodo comprendido del día 21 al día 30, el infractor vendrá obligado a satisfacer el pago total de la multa que por ley u ordenanza se haya establecido. A partir del día 31 el infractor vendrá obligado a pagar el importe total de la multa más aquellos recargos que por ley han sido establecidas.*

*Sección 2ra.*

*Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*



*Presidente*



*Secretaria*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_ de marzo de 2007.*



*Alcalde*